



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 01 de abril de 2026,

Edición N° 238

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de marzo de 2026

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 089/26 D.E. (02.03.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00091.26 iniciado en relación al Registro de Oposición de la Contribución por Mejoras Pavimento Barrio UAP II, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 1663 C.D., de fecha 29 de enero de 2026, se declara de utilidad pública y sujeta al pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios de los inmuebles beneficiados de la obra de Pavimento en Barrio UAP II y aprueba el Proyecto de Obra.

Que el Artículo 4° de dicha norma, habilita el Registro de Oposición para la Contribución por Mejoras de la Obra descripta, puesto a disposición de los frentistas beneficiados en la Dirección de Despacho desde la promulgación de la Ordenanza y hasta el 27 de febrero de 2026, luego del cual se determina el cierre del Registro de Oposición.

Que si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cuarenta por ciento (40 %), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles involucradas quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras.

Que de un total de doscientas treinta y cuatro (234) Partidas Inmobiliarias, se recepcionaron la cantidad de seis (6) votos en el Registro de Oposición, lo cual refleja el tres con once por ciento (3.11 %), información que obra en el Expediente Administrativo referenciado.

Que, por lo antes expuesto, y siendo que el porcentaje de oposición no alcanza al cuarenta por ciento (40 %) establecido, resulta procedente continuar con lo dispuesto mediante la Ordenanza N° 1663 C.D.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinar el porcentaje de votos en el Registro de Oposición para la Obra Pública "Pavimento – Barrio UAP II" en un tres con once por ciento (3.11 %), de un total de doscientas treinta y cuatro (234) Partidas Inmobiliarias involucradas en la Contribución por Mejoras y un total de seis (6) manifestaciones expresas de oposición a la obra, Expediente Administrativo N° 1.18.04.00091.26.

Artículo 2°: Aprobar el Anexo N° I, Registro de Opositores, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Avanzar con la ejecución de la Obra Pública "Pavimento - Barrio UAP II", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1663 C.D., siendo el resultado del porcentaje de oposición menor al cuarenta por ciento (40 %) dispuesto en el Artículo 5° de dicha norma.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 090/26 D.E. (02.03.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00634.25 y la Ordenanza N° 1663 C.D., con referencia a la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio UAP II, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1663 C.D., determina las opciones de formas de pago y la fecha que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio UAP II, para que los propietarios de los inmuebles beneficiados por la obra, elijan la forma de pago total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la Obra de Pavimentación - Barrio UAP II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección de la forma de pago correspondiente, desde el 02 al 20 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive en días hábiles y en horario de atención al público.

Artículo 2°: Determinase el día 15 de abril de 2026, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la Cuota N° 1, y los días 15 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3°: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras de Pavimentación - Barrio UAP II,

mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 091/26 D.E. (02.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00836.24, con referencia: Solicita Descuento para jubilados de la Tasa General Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1660 C.D., de fecha 23.12.2025, Código Tributario Municipal 2026, Parte Impositiva, Título I, Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, establece que los jubilados y pensionados que cumplieren los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40%) del monto liquidado en concepto de Tasa General Inmobiliaria por su propiedad.

Que, de acuerdo con la documentación presentada por la Contribuyente Vilma Klingspohn, DNI N°4.198.809, y los informes técnicos obrantes a Fojas N° 14; la Contribuyente cumple con las condiciones requeridas en la citada Ordenanza para el descuento correspondiente a la Partida Inmobiliaria N°103.224.

Que, por lo tanto, corresponde dar continuidad al beneficio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. Vilma Klingspohn, DNI N°4.198.809, con domicilio en calle 25 de mayo 1140 de Libertador San Martín, el beneficio establecido en Ordenanza N° 1660 C.D., Código Tributario Municipal 2026, Parte Impositiva, Título I, Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, por el inmueble de su propiedad, Partida N°103.224.

Artículo 2°: Aplícase el beneficio otorgado en el Artículo 1°, a partir del 1° Trimestre de 2026 de la Tasa General Inmobiliaria y hasta el 4° Trimestre de 2027.

Artículo 3°: Determinese que el beneficio otorgado en el Artículo 1° expira por no dar cumplimiento a la renovación del mismo a la fecha de vencimiento determinado en el Artículo 2°, por fallecimiento del beneficiario o por cambio de titularidad del inmueble Partida N°103.224.

Artículo 4°: Notifíquese al Contribuyente Sra. Vilma Klingspohn, DNI N°4.198.809, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas y al Área de Catastro con copia de la presente norma, al Legajo de la Partida Municipal N° N°103.224

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 092/26 D.E. (03.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00917.17 iniciado por el Sr. Desuque Diego Alberto, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Desuque Diego Alberto, D.N.I. N° 27.091.483, en el rubro como Actividad Principal de Consultorio Psicológico Registro N° 1442, con fecha de inicio de las actividades el día 02.10.2017.

Que al tratarse de un comercio de profesión liberal, el contribuyente se encuentra exento de la Tasa de Inspección e Higiene, por lo cual no se registran deudas hasta la fecha.

Que por lo tanto, corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de Consultorios Psicológicos como actividad Principal, Registro N° 1442 del Sr. Desuque Diego Alberto, D.N.I. N° 27.091.483 con domicilio en 25 de Mayo N° 312 local 2, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 093/26 D.E. (04.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00437.20 iniciado por la Sra. Ponce María Belén, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Ponce María Belén, D.N.I. N° 42.448.390, en el rubro como Actividad Principal de Venta minorista de alimentos balanceados, Registro N° 1625, con fecha de inicio de las actividades el día 01.06.2020.

Que a fojas N° 20 y 21 obra el estado de Deuda de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de los períodos íntegros de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 intimado oportunamente, la cual no se ha regularizado hasta la fecha.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de venta minorista de alimento balanceado, como Actividad Principal, Registro N° 1625 de la Sra. Ponce María Belén, D.N.I. N° 42.448.390 con domicilio en Houssay N° 873, de Libertador San Martín, Entre Ríos a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implica renunciar al Derecho Natural de Cobro de la deuda que registra el obligado, ni invalida su exigibilidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 094/26 D.E. (09.03.2026)**

VISTO

El Decreto N° 427, dictado por el G.E.R. - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 27 de febrero de 2026, por el cual se fijan los montos correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar 2026, y

CONSIDERANDO

Que los montos de esta Asignación Anual por Ayuda Escolar al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel Preescolar, Primario, Medio y/o Superior, se fijan anualmente por el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, para hacerse efectiva en forma conjunta con los haberes del mes de marzo de cada año.

Que resulta procedente hacer efectiva esta Asignación por ayuda Escolar, prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5.729, con los haberes del mes de marzo de 2026, incluyendo al Personal no escalafonado que perciba asignaciones familiares. Que por Ley Nacional N° 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial, para los niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional, por lo que corresponde incorporarlos como beneficiarios de esta Asignación.

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo reconocer en el presente Ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Municipal, que tengan hijos que cursen sus estudios en establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior.

Que el Artículo 36° de la Ley N° 9.891, contempla que el monto de la Asignación por Escolaridad obligatoria se abonará

duplicado cuando el hijo a cargo fuere discapacitado o incapacitado y concurra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente.

Que esta Asignación, para las familias con hijos en edad escolar, del Personal de este Municipio, cumple con una función social de gran relevancia, por lo que considerando las sumas establecidas por Decreto N° 427 G.E.R. resulta conveniente fijar la suma de pesos treinta mil (\$30.000,-) para los distintos niveles educativos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase por única vez un Suplemento Adicional, en concepto de Asignación por Ayuda Escolar de pesos treinta mil (\$ 30.000,-) al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada, Planta Transitoria y Personal no Escalafonado del Municipio de Libertador San Martín, que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de Nivel Inicial, Primario, Medio y/o Superior, que tengan derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondiente al período lectivo 2026, el que será liquidado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Marzo del corriente año.

Artículo 2°: Dispóngase que cuando un hijo con capacidades diferentes concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.

Artículo 3°: Impútese el gasto que origine lo dispuesto por la presente Resolución en las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 095/26 D.E. (11.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00100.26 iniciado por El Presidente Carlos Miguel Gottig y la Secretaria Vanina Gottig del Club Recreativo Libertador, con el objeto de solicitar subsidio, y

**CONSIDERANDO**

Que a folio N° 1 del presente Expediente, se solicita subsidio a fin de solventar los gastos que demanda la adquisición de bienes de capital o materiales, también así para contratación de profesores para las distintas disciplinas, que se desarrollan en las instalaciones del Club.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a Foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la contratación de profesores y la compra de materiales para el Club.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórguese al Club Recreativo Libertador, de nuestra Localidad, la cantidad de pesos seis millones (\$6.000.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de profesores para las disciplinas que se desarrollan en dicha Institución, y un subsidio de pesos un millón (\$1.000.000). bajo el mismo concepto, para destinar a bienes de capital o materiales.

Artículo 2°: Los subsidios establecidos en el Artículo 1° se entregarán al Tesorero del Club, Sr. Fernando Gabriel Giménez, D.N.I. N° 34.367.917, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.2.4.4., Gastos de Capital Asist. Econ. Inst. Deportivas, 5.1.7.7 Gastos Corrientes Asist. Econ. Inst. Deportivas, Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 096/26 D.E. (11.03.2026)**

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.15.04.00855.25, iniciado por el Sr. Fernando Tortella (Presidente) y la Sra. Ludmila Cardoso (Secretaria) del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar un subsidio para gastos de funcionamiento y mantenimiento, y

**CONSIDERANDO**

Que a folio N° 1, se solicita subsidio a fin de solventar gastos de reforma y reparación de las instalaciones de dicho Club.

Que a Foja N° 17, solicita también un subsidio para la adquisición de materiales deportivos los cuales son indispensables para llevar a cabo las actividades deportivas.

Que el Club Deportivo Cultural y Social Puíggari realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a hijos de distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a foja N° 34 obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para reformas edilicias y una ayuda para adquisición de materiales.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

**LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289, barrio Puíggari de Libertador San Martín, la cantidad de pesos dos millones (\$ 2.000.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demanden las reformas edilicias del Club, y un subsidio de pesos un millón (\$1.000.000). bajo el mismo concepto, para destinar a bienes de capital o materiales.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.2.4.7 Asist. Econ. Club Deportivo y Cultural; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puíggari; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P. 121170

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 097/26 D.E. (16.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00176.26 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 385 del Área de Deportes, es necesario contratar el servicio de juegos infantiles y peloteros para el día del niño.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 12/2026.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 12/2026 destinada a la contratación del servicio de juegos infantiles y peloteros para el día del niño.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 12/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 098/26 D.E. (16.03.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00115.26 – Licitación Privada N° 09/2026 – Adquisición de luminarias led para alumbrado público, y CONSIDERANDO

Que en fecha 27/02/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 112 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 09/2026 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y las características del producto ofrecido, a la firma Strand S.A., indicando que presenta un equipo que ha sido probado por este Municipio entregando un excelente resultado en iluminación y durabilidad, y a su vez resulta importante mantener la misma línea de luminarias a fin de mantener la línea visual y optimizar las tareas de mantenimiento, atendiendo la disponibilidad de repuestos y accesorios para esta luminaria. Que a foja N° 113 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, por la cantidad de cien (100) unidades de luminarias Led marca Strand modelo SX 100 Led – 150 W, y el ítem N° 2, por la cantidad de cuarenta y (40) Luminarias Led marca Strand modelo F 194 MR 75-100 W Led, correspondiente a la Licitación Privada N° 09/2026, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos treinta millones quinientos sesenta mil (\$ 30.560.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-174, obrante a fojas N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la

Categoría Programática 26.76.00, y proceder a la devolución de la garantía de oferta a la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 099/26 D.E. (17.03.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00116.26 / Licitación Pública N° 01/2026 – Adquisición de materiales para construcción, y CONSIDERANDO

Que en fecha 11/03/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas 120 y 122, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, indica que el valor cotizado para el Rubro II, ítem N° 1, y el Rubro III, ítem 1, indica que hay un error en la cotización presentada, y solicitan que se den de baja, dado que el monto presentado está muy por debajo del valor del producto. Que se sugiere desestimar la oferta presentada para los Rubros II y III, a la firma Criluan S.R.L., dado que implica una modificación en la esencia de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 795/96, Artículo 32º "requisitos de las ofertas".

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, solicitó información a la firma Criluan S.R.L., en relación al producto presentado para el Rubro V, cuya documentación se adjunta a fojas N° 125 y 126.

Que a fojas N° 127 y 128, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, la calidad del producto ofrecido y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 129 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 01/2026 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el rubro III, dado que la única oferta válida presentada supera ampliamente el presupuesto establecido en la presente licitación.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 01/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro I, por la provisión setenta y cinco (75) toneladas de cemento portland a granel, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2026, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo la calidad del producto ofrecido, por la suma total de pesos veintidós millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos (\$ 21.243.142,00).

Artículo 2º: Adjudicase el Rubro II, por la provisión de doscientos (200) metros cúbicos de arena gruesa, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2026, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$ 5.484.570,00).

Artículo 3º: Adjudicase el Rubro IV, por la provisión de cincuenta (50) mallas sima Q188, y el Rubro V, por la provisión de trescientos sesenta (360) kilogramos de cemento asfáltico modificado con polímeros SBS para sellado de juntas,

correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2026, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho con cuarenta centavos (\$ 5.686.738,40).

Artículo 4º: Declárese desierto el rubro III dado que la única oferta válida presentada supera ampliamente el presupuesto establecido en la presente licitación.

Artículo 5º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77/81.75/79/80.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 100/26 D.E. (18.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00124.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 197 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una caja volcadora nueva con vuelco trasero.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 10/2026.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 10/2026 destinada a la adquisición de una caja volcadora nueva con vuelco trasero.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 10/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 101/26 D.E. (18.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00125.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 182 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales eléctricos, para el mantenimiento del alumbrado público.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones ochocientos veintinueve mil (\$ 18.829.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 11/2026.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 11/2026 destinada a la adquisición de materiales eléctricos, para el mantenimiento del alumbrado público.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 11/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 102/26 D.E. (18.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00561.25 iniciado por el Club Deportivo Cultural y Social Puíggari, con referencia: Subsidio para profesor de futbol, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 270/25 D.E., de fecha 29.10.2025, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de profesores para la disciplina de fútbol que se desarrolla en el Club.

Que de foja N° 11 a foja N° 15, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, en carácter de Tesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 6906, de fecha 30.10.2025; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 3016, por la cantidad de pesos dos millones quinientos mil, (\$2.500.000)

Que a foja N° 16 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", por un importe de pesos dos millones quinientos mil, (\$2.500.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 270/25 D.E., documentación obrante de foja N° 11 a foja N° 15 del Expediente N° 01.18.04.00561.25.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 103/26 D.E. (18.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00655.25, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio para arreglos del salón de usos múltiples, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 299-25 D.E., de fecha 27.11.2025, se otorgó al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir arreglos edilicios.

Que de fojas N° 11 a 14 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Gilberto E. Fucks, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 7661, de fecha 01.12.2025; depositado el 03.12.2025, según consta en Recibo de pago N° 3338, por la cantidad total de pesos doscientos mil (\$200.000,-).

Que a foja N° 15 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gilberto E. Fucks, D.N.I. N° 12.210.501, en carácter de tesorero del Centro de Jubilados, obrante de fojas N° 11 a 14

del Expediente N° 01.15.04.00655.25, por la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese  
**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 104/26 D.E. (18.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00156.25 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador, Sr. Carlos Miguel Gottig, con referencia: Solicita subsidio, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 210/25 D.E., de fecha 13.08.2025, se otorgó al "Club Recreativo Libertador", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,-), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande el pago de honorarios de Profesores y/o Entrenadores para las disciplinas que se desarrollan en dicha Institución y para bienes materiales.

Que de foja N° 59 a foja N° 72, Actuación Administrativa N° 9.15.04.00247.26, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Mónica Schimpf, en carácter de Protesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 5186, de fecha 20.08.2025; transferido en fecha 20.08.2025, según consta en Recibo de Pago N° 2334, Transferencia Bancaria N° 00516581, por la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,-).

Que a foja N° 73 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Mónica Schimpf, D.N.I. N° 24.317.409, Protesorera del Club Recreativo Libertador, por un importe total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1º, de la Resolución N° 210/25 D.E., documentación obrante de foja N° 59 a foja N° 72 del Expediente N° 01.17.04.00156.25.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 105/26 D.E. (19.03.2026)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00228.26 – Vía de Excepción N° 04/2026 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín – Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1, 2 y 3, solicita la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica y la provisión de terminadora y rodillo compactador, con sus respectivos operarios y el combustible.

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de pesos ochenta millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 80.247.860,00).

Que el traslado del material y la maquinaria estará a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 5, 6, y 7, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de pavimentación.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, **"Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación**

**mayoritaria".**

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 04/2026 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 80.247.860,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3º: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 106/26 D.E. (19.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00227.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 389 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de piedra canto rodado para la Obra Pública N° 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Bernhardt y la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo UAP.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 13/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 13/2026 destinada a la adquisición de piedra canto rodado para la Obra Pública N° 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Bernhardt y la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo UAP.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 13/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 107/26 D.E. (19.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00634.25 y la Ordenanza N° 1663 C.D. CONTRIBUCION POR MEJORAS - PAVIMENTACION BARRIO UAP II, y

CONSIDERANDO

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

Que la Ordenanza N° 1663 C.D. declara de utilidad pública y aprueba el Proyecto de Obra "Pavimentación Barrio UAP II", que asimismo establece las fechas de vencimiento y planes de pago que los contribuyentes pudieron optar durante el mes de marzo. Que el Artículo 11° de la Ordenanza determina la fecha del primer vencimiento para la contribución por mejoras mencionada, correspondiente al mes de abril, prevista en el calendario de vencimientos para el año 2026, para el día 15 de abril de 2026.

Que el calendario oficial de 2026, avalado por la Ley N° 27.399 y oficializado por la Resolución N° 164-25 J.G.M., dispone los feriados nacionales y días no laborables, razón por la cual las tareas administrativas se ven afectadas.

Que el Área de Ingresos Públicos y el Área de Sistemas se encuentra abocado y con dedicación exclusiva a la preparación administrativa para la liquidación y emisión de la contribución por mejoras de cordón cuneta y asfalto.

Que, para la liquidación y emisión de las correspondientes boletas y posterior entrega a los respectivos contribuyentes, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento previsto, para los contribuyentes involucrados no se vean afectados por los recargos y penalidades que les cabe por ingresar el pago fuera del término original.

Que corresponde por lo tanto autorizar el corrimiento de la fecha del primer vencimiento para el pago de la Tasa de Contribución por Mejoras – Pavimento, dentro del mismo mes de vencimiento previsto.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Prorrógase la fecha de vencimiento para el ingreso del pago correspondiente a la Tasa por Contribución por Mejoras – Pavimento del Barrio UAP II, primer vencimiento correspondiente al mes de abril, al día 29 de abril de 2026.

Artículo 2°: Notifíquese al Área de Rentas y al Área de Sistemas para la toma de razón.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 108/26 D.E. (20.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 06.15.04.00400.25, iniciado por el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", con el objeto de solicitar subsidio para la V Olimpiada Provincial de Historia y III de Geografía de Nivel Superior y solicita donación de útiles escolares, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 218/25 D.E., de fecha 29.08.2025, se otorgó al Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-), en concepto de ayuda económica, para cubrir parte de los gastos que demande la realización de la V Edición de la Olimpiada de Historia y III de Geografía de Nivel Superior.

Que de foja N° 19 a foja N° 30, obra la rendición de cuentas presentada por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 5553, de fecha 02.09.2025; depositado el 03.09.2025, según consta en Recibo de pago N° 2463, por la cantidad total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-),

Que a foja N° 31 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Lic. Silvana Teresa Stürtz, Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 218/25 D.E., documentación obrante de foja N° 19 a 30, del Expediente N° 06.15.04.00400.25

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### **RESOLUCION N° 109/26 D.E. (20.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 06.17.04.00660.24 iniciado por los Lic. Rodrigo Fon, Miguel Reyes y Diego Varrenti, con referencia: Solicitan apoyo económico para actividades del Club de Aventureros y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 326/24 D.E., de fecha 13.12.2024, se otorgó a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demanden las actividades periódicas y desarrollo de los Clubes de aventureros de la ciudad.

Que de foja N° 11 a foja N° 20, obra la rendición de cuentas presentada por el Lic. Rodrigo Fon representante del Club Kerispen, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 8036, de fecha 18.12.2024; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 3371, por la cantidad de pesos dos millones cuatrocientos mil, (\$2.400.000)

Que a foja N° 21 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el representante del Club de aventureros Kerispen, Lic. Rodrigo Fon D.N.I. N° 68.535.423, por un importe de pesos dos millones cuatrocientos mil, (\$2.400.000), correspondiente al subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 364/24 D.E., documentación obrante de foja N° 11 a foja N° 20 del Expediente N° 01.17.04.00660.24

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 110/26 D.E. (26.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00244.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 425 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos mil (\$ 34.200.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 14/2026

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 14/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 111/26 D.E. (26.03.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00160.26, iniciado por Ignacio Juárez representante de la Agrupación Fartlek Running Club, con referencia: Solicita ayuda económica para solventar gastos de competencias, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1, el Prof. Ignacio Juárez, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club, solicita una ayuda económica para llevar adelante el cronograma de competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, para representar a la ciudad de Libertador San Martín.

Que la Agrupación debe afrontar gastos de inscripción, traslados, uniformes y elementos deportivos para la participación de dichas competencias Provinciales.

Que a foja N° 7 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para cubrir parte de los gastos de participación en las competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, por un importe de pesos doscientos mil \$200.000.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club de Libertador San Martín, la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en las competencias organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, durante el año 2026.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, con domicilio en calle España N° 35, Dpto. N° 1, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 112/26 D.E. (30.03.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00679.25 – Subasta Privada N° 03/2025 – Comercialización del inmueble con Partida Interna N° 110.375, destinado a los propietarios linderos, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 01/12/2025 a la hora once, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización del inmueble con Partida Interna N° 110.375, destinado a los propietarios linderos, cuyo Acta consta a foja N° 27, donde respondió como único oferente la Sra. Fernández Teresa Nelly, CUIT N° 27-14638773-5, con domicilio en Rivadavia 957, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la cual no presenta ningún tipo de oferta o plan de cuotas para la compra del inmueble.

Que la Subasta Privada del inmueble surge a partir del escaso o nulo aprovechamiento debido a sus dimensiones y superficie, razón que da lugar a la venta a los propietarios linderos.

Que mediante Ordenanza N° 1566 C.D., de fecha 18.08.2026 se constituye la Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de cañería de servicio de desagüe pluvial.

Que el inmueble corresponde a una zona de "relleno", no siendo apto para edificaciones, razón que impide su utilidad o aprovechamiento.

Que las condiciones del inmueble y trabajos allí realizados por el Municipio ocasionaron inconvenientes en las propiedades de los linderos.

Que mediante Resolución N° 290-25 D.E. se fijaron las bases y condiciones de la Subasta Privada N° 03/2025, determinándose la fecha de apertura de sobres el día 01.12.2025 dirigida a los vecinos linderos.

Que a foja N° 40 y 41 obra la nota de la Sra. Teresa N.

Fernández quien presenta su oferta de pesos seis millones y las razones de interés por el inmueble lindero a su propiedad.

Que la oferta presentada por la Sra. Teresa N. Fernández resulta razonable y apropiada atendiendo a la necesidad de enajenamiento del inmueble Partida N° 110375.

Que habiendo sido evaluada la oferta en relación a las condiciones estipuladas en la Resolución N° 290-25 D.E., se considera necesario aceptar su propuesta, dando seguimiento y culminación al presente trámite, entendiendo las razones que le dieron inicio.

Que se sugiere aceptar la oferta presentada por la Sra. Fernández, por el valor de pesos seis millones (\$6.000.000,00) a pagar en doce (12) cuotas fijas, mensuales y consecutivas.

Que corresponde proceder a la adjudicación de la Subasta Privada N° 03/2025, tomando en cuenta los considerandos mencionados.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la venta del inmueble con Partida Interna N° 110.375, destinado a los propietarios linderos, correspondientes a la Subasta Privada N° 03/2025, a la Sra. Fernández Teresa Nelly, CUIT N° 27-14638773-5, con domicilio en Rivadavia 957, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por el valor de pesos seis millones (\$6.000.000,00) a pagar en doce (12) cuotas fijas, mensuales y consecutivas.

Artículo 2°: Notifíquese a la Sra. Fernández Teresa Nelly, con copia de la presente Resolución.

Artículo 3°: Autorízase a la Áreas encargadas de proceder con los trámites correspondientes al plan de financiación y la transferencia del bien a nombre del adjudicado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 113/26 D.E. (31.03.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00176.26 – Licitación Privada N° 12/2026 – Contratación del servicio de juegos infantiles y peloteros para el día del niño, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 20/03/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Gauna Juan Pablo, CUIT Nro. 23-32997676-9, con domicilio en Los Andes 331, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 67 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 12/2026 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del servicio ofrecido a la firma Gauna Juan Pablo.

Que a foja N° 66 obra correo electrónico de la firma Gauna Juan Pablo, indicando la aclaración del adelanto por la reserva del veinte por ciento (20 %), en lugar del cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto presentado.

Que a foja N° 68 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Desarrollo Social, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de alquiler de juegos infantiles y peloteros para el día del niño, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2026, a la firma Gauna Juan Pablo, CUIT Nro. 23-32997676-9, con domicilio en Los Andes 331, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 114/26 D.E. (31.03.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00258.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 475 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo UAP.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja N° 2, indica que, si bien se tramita mediante la Solicitud de Pedido N° 475 una compra de material para las distintas Obras Públicas, a través de Licitación Pública, se trata de una obra que se encuentra en ejecución con mano de obra del Municipio, y que el avance de la misma ha sido más rápido de lo previsto ocasionando una faltante del material, por lo cual es necesario contar lo antes posible con el mismo.

Que es de suma importancia continuar con el avance de la obra

y reducir los plazos de publicación para el presente pedido a través de Licitación Privada.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$ 35.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 15/2026.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 15/2026 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo UAP.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 15/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Redúzcase los plazos para el presente llamado a licitación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107°, del Decreto N° 795/96 MEOSP, atendiendo la urgencia del material indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

## DECRETOS

### Marzo

058.- Abona Servicio de Junta Médica  
 059.- Autoriza Licencia sin goce de haberes  
 060.- Determina el valor de metro cuadrado - Loteo Social  
 061.- Autoriza Licencia por descanso anual  
 062.- Autoriza Licencia por descanso anual  
 063.- Abona servicio de encuadernación y compra de sello del Ejecutivo  
 064.- Autoriza Licencia por descanso anual  
 065.- Autoriza a ingresar montos de inscripción - Taller Adultos Mayores  
 066.- Autoriza Licencia por Franco Compensatorio  
 067.- Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado  
 068.- Promulga Resolución 005-26 C.D.  
 069.- Promulga Resolución 004-25 C.D.  
 070.- Abona honorarios de servicio de escritura por donación de calle

071.- Nombra a Vicepresidente a cargo de Presidencia Municipal  
 072.- Dispone Incrementos Salariales para el Personal Municipal  
 073.- Impone sanción disciplinaria, suspensión sin goce de haberes  
 074.- Autoriza Licencia por descanso anual  
 075.- Autoriza Licencia por descanso anual  
 076.- Abona la adquisición de Tela para pañuelo de uniforme femenino del personal municipal  
 077.- Autoriza Licencia por descanso anual  
 078.- Establece montos de inscripción - 1 ° Copa Challenger 2026  
 079.- Promulga Resolución 006-2026 C. D.  
 080.- Promulga Resolución 007-26 C.D.  
 081.- Promulga Ordenanza N° 1664 C. D.  
 082.- Designa a E. N. Álvarez a cargo de Tesorería Municipal

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Marzo

28.- Determinando valores de Unidad Fija – marzo 2026

29.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010200

30.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010434  
 31.- Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 10104072  
 32.- No aplicando sanción de multa – Aplicando percibimiento administrativo – Acta 010441  
 33.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103739  
 34.- Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 10102810  
 35.- Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103732  
 36.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103980  
 37.- Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 10104061  
 38.- Anulando Acta de Comprobación N° 10-10624  
 39.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010702

40.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010703  
 41.- Anulando Acta de Comprobación N° 010046  
 42.- Anulando Acta de Comprobación N° 010047  
 43.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010196  
 43.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010196  
 44.- Anulando Acta de Comprobación N° 010707  
 45.- Ratificando Acta Contravencional N° GUR2026 03-001 – Arbolado público  
 46.- Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 006030  
 47.- Ratificando Acta de Infracción de Tránsito N° 007259

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA N° 1664/26 C.D. (25.03.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00207.26, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL - con referencia SEGUNDA AMPLIACIÓN CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza N°1663 se aprobó la contribución por Mejoras Pavimentación Barrio UAP II, por lo tanto, corresponde su apertura presupuestaria en el Cálculo de Recursos vigente, encontrándose dentro del plazo para que los vecinos afectados por la contribución elijan el correspondiente plan de pagos, por lo cual se habilita solo con un importe estimado a recaudar.

Que mediante Ordenanza N°1643, se aprobó la contribución por Mejoras Pavimentación Barrio Bernhardt, y que al día de la fecha se emitió hasta la cuota N°3, por lo tanto, se tiene más certeza para estimar la recaudación anual del Ejercicio 2026.

Que a Folios N°14 al Folio N°22, obra el documento analítico de la Segunda Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2026, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector Personal y del sector transferencias que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2026.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones veinticinco mil setecientos setenta y tres (\$435.025.773), pasando de un Recurso Aprobado de siete mil ochocientos sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.867.429.368,24) a un Recurso Vigente total de pesos ocho mil trescientos dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con veinticuatro centavos (\$8.302.455.141,24), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que se detalla analíticamente

en la Planilla del Cálculo de Recursos clasificado por Rubro, obrante de Folio N°17 a Folio N°18; y por Carácter Económico a Folio N°19, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	7.264.198.17 1,28		7.264.198.17 1,28
II. Recursos de Capital	359.507.871, 05	435.025.773,0 0	794.533.644, 05
III. Fuentes Financieras	243.723.325, 81		243.723.325, 81
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>7.867.429.36 8,24</b>	<b>435.025.773,0 0</b>	<b>8.302.455.14 1,24</b>

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos doscientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$238.344.478,29) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos noventa mil ochocientos setenta y uno con treinta y nueve centavos (\$133.690.871,39), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos unos mil quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 1– Sub Secretaría de Salud Pública; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la

suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

e-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil cientos dieciocho con noventa centavos (\$2.892.118,90), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable.

f-) Venta de Lotes Sociales Ord.1639; Rubro N°211.01.01 por la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil sesenta (\$74.541.060,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

g-) Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución 690/2023 MDS por la suma de pesos trece millones (\$13.000.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

**Artículo 3°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 en la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco millones veinticinco mil setecientos setenta y tres (\$435.025.773), pasando de un Crédito Aprobado de pesos siete mil ochocientos sesenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.867.429.368,24), a un Crédito Vigente total de pesos ocho mil trescientos dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con veinticuatro centavos (\$8.302.455.141,24), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que en forma Consolidada se detalla por Carácter Económico de Folio N°20 y Folio N°21 y por Finalidad y Función de Folio N°22; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

EROGACIONES	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erogaciones Corrientes	6.414.963.425,77	17.226.651,00	6.414.963.425,77
II. Erogaciones de Capital	1.208.742.616,66	417.799.122,00	1.208.742.616,66
III. Aplicaciones Financieras	243.723.325,81		243.723.325,81
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>7.867.429.368,24</b>	<b>435.025.773,00</b>	<b>8.302.455.141,24</b>

**Artículo 4°:** Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintiocho (128) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y tres (53) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 5°:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Consejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**Artículo 6°:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de

pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse prescripciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 7°:** Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

**Artículo 8°:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 081/26 D.E*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 004/26 C.D. (11.03.2026)

VISTO

La realización de la “Fiesta Misionera” organizada por la Universidad Adventista del Plata, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de marzo en el campus de dicha institución; y

CONSIDERANDO

Que este evento constituye el punto de encuentro de más de 50 grupos misioneros, movilizandolos a aproximadamente 600 alumnos que asumen un compromiso de servicio activo cada fin de semana.

Que el espíritu de la Fiesta Misionera no solo es una muestra interna, sino la visibilización de un modelo de formación integral que combina la excelencia académica con la sensibilidad social y el voluntariado.

Que la labor de estos grupos impacta directamente en el tejido social de nuestra región, brindando asistencia en merenderos y comedores comunitarios, colaborando en el desarrollo de Clubes de Conquistadores y ofreciendo acompañamiento humano y espiritual en geriátricos.

Que el trabajo realizado con niños con capacidades diferentes y la implementación de clases bíblicas y talleres recreativos promueven la inclusión social y el fortalecimiento de valores éticos en las nuevas generaciones.

Que esta iniciativa fomenta el arraigo y la integración de los estudiantes (muchos de ellos provenientes de otras provincias o países) con la comunidad local, generando un intercambio cultural que enriquece a nuestra ciudad.

Que la Universidad Adventista del Plata es un pilar fundamental en la identidad de nuestra localidad, y que eventos de esta magnitud posicionan a la ciudad como un referente de solidaridad y participación juvenil a nivel regional.

Que el horario de la muestra (16:00 a 18:00 horas) permite la apertura a la comunidad, invitando a los vecinos a conocer de cerca las acciones de bien común que se gestan en el campus. Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal a la “Fiesta Misionera” de la Universidad Adventista del Plata, a realizarse los días 27 y 28 de marzo, de 16:00 a 18:00 horas en el campus universitario.

**Artículo 2°:** Entréguese copia de la presente Declaración a las autoridades de la Universidad Adventista del Plata.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 069/26 D.E*

### RESOLUCION N° 005/26 C.D. (11.03.2026)

VISTO

La relevancia de promover la salud pública y la necesidad de declarar de Interés Municipal la Campaña de Prevención del Cáncer Colorrectal: “*Derribando Mitos*”; y

CONSIDERANDO

Que el cáncer colorrectal (CCR) es una patología caracterizada por el crecimiento anómalo de células en el colon y el recto, representando uno de los mayores desafíos para la salud pública a nivel global.

Que, según los últimos datos del Observatorio Global del Cáncer (Globocan) de la IARC/OMS, se diagnostican anualmente más de 1.9 millones de casos nuevos en el mundo, consolidándose como el tercer tipo de cáncer más frecuente y la segunda causa de muerte por cáncer a nivel global.

Que las proyecciones internacionales advierten que, de no fortalecerse las estrategias de control y prevención, la incidencia podría aumentar un 80% en las próximas dos décadas, superando los 3 millones de casos anuales para el año 2040.

Que la situación en Argentina es igualmente crítica: se registran aproximadamente 15,800 nuevos casos por año, lo que sitúa al CCR como el segundo cáncer de mayor incidencia en el país (detrás del cáncer de mama) y el segundo en mortalidad (superado solo por el cáncer de pulmón).

Que el CCR causa en nuestro país más de 7,000 fallecimientos anuales, representando cerca del 12% del total de muertes por tumores malignos.

Que el envejecimiento poblacional en Argentina —con una proyección de que el 25% de la población será mayor de 60 años para 2050— incrementa significativamente el grupo de riesgo, asimilando nuestra estructura demográfica a la de países europeos.

Que la evidencia científica es concluyente: detectado a tiempo mediante métodos de tamizaje (como el test de sangre oculta en materia fecal o la colonoscopia), el CCR es curable en el 90% de los casos. Por el contrario, un diagnóstico en estadios avanzados reduce las probabilidades de supervivencia a menos del 50%.

Que la implementación de programas de tamizaje no solo es una estrategia sanitaria eficaz, sino también costo-efectiva, ya que el tratamiento de lesiones precursoras previene gastos mayores en cirugías complejas y tratamientos oncológicos avanzados.

Que el mes de marzo es reconocido internacionalmente para la concientización sobre esta enfermedad, periodo en el cual organizaciones y pacientes intensifican acciones de difusión sobre hábitos saludables, antecedentes genéticos y apoyo psicológico.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal a la 6ta Campaña de prevención del Cáncer Colorrectal: "DERRIBANDO MITOS", realizado en el corriente año.

**Artículo 2º:** Comuníquese al responsable de la actividad, Dr. Fernando Coronel, entregando copia de la Resolución.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 068/26 D.E*

**RESOLUCION N° 006/26 C.D. (25.03.2026)**

VISTO

El Expediente Administrativo N.º 10.18.04.00005.26 en el cual la Sra. Alicia Mariela Molina solicita un plan especial para 4 cuotas pendientes correspondientes a la Contribución por Mejoras; y

CONSIDERANDO

Que, se ha solicitado por parte de la Sra. Alicia Mariela Molina un plan de pagos para 4 cuotas adeudadas por la Contribución por mejoras asfalto Barrio Altos del Libertador, las cuales se vió imposibilitada de pagar por cuestiones de salud de su madre.

Que, este Concejo Deliberante ha llegado a un acuerdo de quitarle multas e intereses para que pueda abonar la deuda en un plan de cuotas acotado, ya que se ha comprobado que la Sra. Molina tiene los impuestos municipales al día, sin adeudar ningún ítem.

Que la Sra. Recibió la notificación el 13 de febrero la cual tenía fecha de 13 de enero, es decir, un mes después de lo que debía recibirla. Es así que el 19 de febrero se presenta en la Oficina del Concejo Deliberante para regularizar la situación.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** Otórguese un plan de hasta 2 cuotas mensuales y consecutivas para la cancelación de 4 cuotas adeudadas de la Contribución por mejoras del asfalto en Barrio Altos del Libertador del inmueble ubicado en Carlos Morales N° 110 – Partida N° 119.548.

**Artículo 2º:** Establézcase que para confeccionar el plan de pagos deberán quitarse las multas e intereses ocasionados por el devenir del tiempo. Podrá suscribir el plan de pagos un tercero, quien se presentará en el área de Rentas a fin de regularizar la deuda.

**Artículo 3º:** Notifíquese a la Sra. Alicia Mariela Molina de la presente resolución y remítase copia al Área de Rentas para su debido registro y control.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 079/26 D.E.*

**RESOLUCION N° 007/26 C.D. (25.03.2026)**

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Carolina Melgar, en carácter de titular de partidas inmobiliarias contiguas, mediante la cual solicita autorización para la realización de un cerramiento especial en el frente de su propiedad; y

CONSIDERANDO

Que la solicitante fundamenta su pedido en la necesidad de resguardar la seguridad de sus hijos, quienes presentan condición dentro del espectro autista, requiriendo medidas especiales de protección en el ámbito domiciliario;

Que el cerramiento solicitado tiene como finalidad prevenir situaciones de riesgo, brindando un entorno seguro y adecuado para el desarrollo cotidiano del grupo familiar;

Que la Sra. Melgar reviste el carácter de titular de las partidas inmobiliarias involucradas, tratándose de inmuebles contiguos, lo cual resulta relevante a los fines del análisis urbanístico del caso;

Que el Área de Legales del Municipio ha emitido informe favorable, considerando atendibles las razones expuestas y recomendando otorgar la excepción a la normativa vigente, en virtud de las particulares circunstancias del caso;

Que la excepción se solicita respecto de los Artículos 62º y 63º de la Ordenanza N° 1544, el cual regula las condiciones de cerramientos de frente y/o fachadas;

Que situaciones como la presente requieren una mirada integral, contemplando no solo los aspectos normativos, sino también los derechos de las personas con discapacidad y la necesidad de garantizar su protección e inclusión;

Que este Cuerpo considera razonable y justificado hacer lugar a la excepción solicitada, en atención a los fundamentos expuestos y al informe técnico correspondiente;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** Otórguese a la Sra. Carolina Melgar la excepción a los Artículos 62º y 63º de la Ordenanza N° 1544, autorizando la ejecución de un cerramiento especial en el frente de las partidas inmobiliarias de su titularidad, conforme a lo solicitado.

**Artículo 2º:** Establézcase que el cerramiento deberá ejecutarse respetando las condiciones de seguridad, salubridad y estética urbana que determine el área técnica competente.

**Artículo 3º:** La presente autorización se otorga en carácter de excepción, en virtud de las particulares circunstancias del caso, no constituyendo precedente para situaciones análogas.

**Artículo 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 080/26 D.E.*



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 01 de abril de 2026,  
Edición N° 238

## DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

- N° 04 - 09.03 Convocatoria a Sesión de apertura 16° PD
- N° 05 - 18.03 Convocatoria a 1° Sesión Extra Ordinaria 16° PD
- N° 06 - 19.03 Convocatoria a 2° Sesión Ordinaria 16° PD
- N° 07 - 20.03 Designa a la Concejala Vanina Bernhardt a cargo del CD
- N° 08 - 30.03 Convocatoria a 3° Sesión Ordinaria 16° PD

Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.  
Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial  
Municipal y  
Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiolsm**



**Municipio Libertador San Martín**



**[www.munlsanmartin.gov.ar](http://www.munlsanmartin.gov.ar)**